

NOTA INTERIOR

DE: DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

**A: SECRETARIA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RÉGIMEN JURÍDICO**

Visto el proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de Archivos de la Comunidad de Madrid y de Desarrollo de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, este Centro Directivo realiza las siguientes **OBSERVACIONES**:

- El art. 88.1.a) del proyecto de decreto establece, en relación con **los formatos y soportes de los documentos y expedientes electrónicos**:

“ a) Con el fin de garantizar su preservación, el documento electrónico se conservará en un estándar abierto que preserve a lo largo del tiempo la integridad del contenido del documento, de la firma electrónica y de los metadatos que lo acompañan (...)”

Se propone revisar este artículo teniendo en cuenta que en la Comunidad de Madrid, los documentos de ofimática se generan con software de licencia propietaria como el caso del paquete *Microsoft Office*. Los documentos cartográficos generados en esta Dirección General de Urbanismo también se generan y conservan con formatos propietarios como .ecw, .shp, .gpkg, .dfx, .dgn, etc.

Parece más acertada la redacción que da la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público en su artículo 5.3 *“Los sujetos previstos en el artículo 2 facilitarán sus documentos en cualquier formato o lengua preexistente, pero también procurarán, siempre que ello sea posible y apropiado, proporcionarlos en formato abierto, accesible, legible por máquina conforme a lo previsto en el apartado anterior y conjuntamente con sus metadatos, con los niveles más elevados de precisión y desagregación, fáciles de localizar y reutilizables. Tanto el formato como los metadatos, en la medida de lo posible, deben cumplir estándares y normas formales abiertas. Esto no implicará que estén obligados a crear documentos, adaptarlos o facilitar extractos de documentos, cuando ello suponga un esfuerzo desproporcionado que conlleve algo más que una simple manipulación”*.

- En relación con el artículo 93.1 del proyecto de decreto, relativo a la **procedencia de los documentos electrónicos**, este Centro Directivo propone añadir los “Resultantes de un proceso de captura de datos”, especialmente importante en la “Producción de la información geográfica y la cartografía oficiales”, que regula el artículo 18 de la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

- En relación con el artículo 96.1 del proyecto de decreto, relativo al **Catálogo de Datos y Documentos Electrónicos de la Comunidad de Madrid**, este Centro Directivo propone valorar su coordinación con los catálogos de datos de las infraestructuras de datos espaciales reguladas por la Ley 14/2010, de 5 de julio, sobre las infraestructuras y los servicios de información geográfica en España.

- Por último, en relación con los artículos 116 y 117 del proyecto de decreto, relativos a las transferencias de documentos, cabe precisar que el art. 51 de la Ley 6/2023, de 30 de marzo, de Archivos y Documentos de la Comunidad de Madrid, dispone que a los 5 años se transferirán del archivo de gestión, así como el traspaso de las responsabilidades relativas a su custodia, tratamiento y servicio.

En esta Dirección General de Urbanismo es necesario tener todo el histórico de documentos y expedientes, por lo que no queda claro cómo afectan las transferencias obligatorias, al poder mantener por el órgano gestor un histórico legalmente válido para su trabajo ordinario como informar, respuesta a recursos, dar acceso a juzgados, solicitudes de información pública, etc.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE URBANISMO